



53)

1

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, trece (13) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

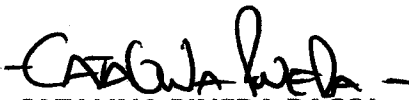
REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: NIYIRETH PADILLA VALDES y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL - FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN –
PROCURADURÍA GENERAL DE LA
NACIÓN.
EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2013-00194-00

En aras del recaudo de la totalidad de la prueba documental, se requiere al apoderado de la parte demandante, para que dentro del término de cinco (5) días, indique qué gestiones adelantó para obtener la información solicitada en el derecho de petición que aportó a folios 517 a 518, dirigido a la Clínica General del Norte sede Barranquilla y si insiste en el recaudo de la misma.

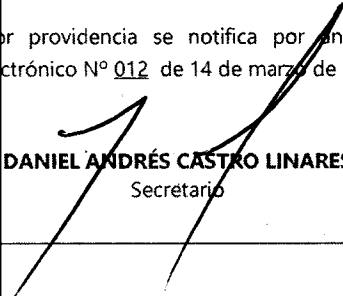
Una vez vencido el término concedido, ingrésese al Despacho para lo pertinente.

De otra parte, revisado el expediente, se evidencia que se allegó el Proceso Penal con radicación N°. 50001 31 04 002 2005 00071 en original y en cuaderno de copias, por el Juzgado de Conocimiento mediante oficio N°. 1557 del 1 de septiembre de 2015 (folio 393) en calidad de préstamo y con oficio N°. 157 de fecha 1 de febrero de 2017 (folio 548), por lo cual, al contar el Despacho con copias auténticas del mismo expediente penal, allegadas por la parte demandante identificadas como anexo No. 7, se dispone por Secretaría efectuar la devolución del cuaderno original y de copias remitidos en calidad de préstamo por el Juzgado Primero Penal del Circuito de Villavicencio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CATALINA PINEDA BACCA

Juez

	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO NOTIFICACION ESTADO ELECTRÓNICO (Art. 201 C.P.A.C.A.)
La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° <u>012</u> de 14 de marzo de 2017.  DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES Secretario	